



Radicado: D 2025070002448

Fecha: 04/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se reintegra un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, *"al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría."*

Mediante Resolución N° 2024060387856 del 04 de septiembre de 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, retiró del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, con grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el cargo que ocupaba en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18261.

En atención a que la señora **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, fue objeto de valoración ocupacional en el mes de febrero de 2025, con FIDUPREVISORA y Synergia Ocupacional, señalando que la docente puede reintegrarse a sus labores mediante dictamen número SYO-046-2025 con fecha del 03 de febrero de 2025.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reintegrar a la señora **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN, nombrada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el

"Por el cual se reintegra un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047, en reemplazo de **LUZ DARY MORALES FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43681365**, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170506 del 15 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN, nombrada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047, en reemplazo de **LUZ DARY MORALES FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43681365**, quien renunció al cargo efectuado mediante Resolución N° 2025060170506 del 15 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

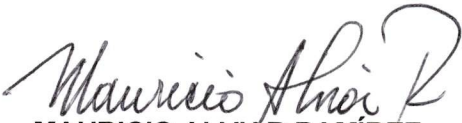
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

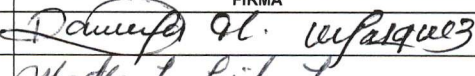
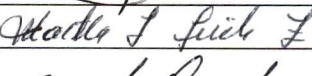
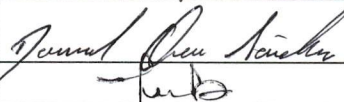
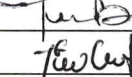
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		29.5.25.
Revisó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		29-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		30/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		30/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		30-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		30-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			